

## Anexo 28

**Expediente:** CDHDF/V/121/IZTP/15/D3822.

**Víctima directa:** Imelda Gabriela Guzmán Hurtado.[ Víctima 41]

1. Laudo del 8 de septiembre de 2011, que dictó la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), dentro del juicio 3702/08, en los términos siguientes:

[...]

Tercero. Se condena a la DELEGACIÓN IZTAPALAPA a que reconozca que la relación laboral con la C. GUZMÁN HURTADO IMELDA GABRIELA, se dio por tiempo indefinido; a considerarla como trabajadora de base a su servicio; a reinstalarla en los mismos términos y condiciones en que se venía desempeñando hasta antes del injustificado despido; al pago de salarios caídos y devengados que cuantificados a partir del 16 de julio de 2008 al 15 de septiembre de 2011 arrojan la cantidad de \$ [...]; al pago de los incrementos salariales para lo cual deberá ordenarse abrir incidente de liquidación respectivo; al pago de aguinaldo correspondiente a los años 2008 a 2010 por la cantidad de \$ [...]; al pago de prima vacacional correspondiente al segundo periodo vacacional del año 2007 al 2010 por la cantidad de \$ [...], cantidades anteriores que se obtuvieron salvo error u omisión de carácter aritmético y sin perjuicio de los que se sigan generando hasta el total cumplimiento de la presente resolución; así también se condena al pago de tiempo extraordinario por el periodo del 15 de agosto de 2007 al 21 de julio de 2008 por la cantidad de [...]; a la inscripción retroactiva y pago de las aportaciones correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Sistema de Ahorro para el Retiro, a partir del 1 de abril de 2003, [...]

2. Oficio 186/15-PTS de 11 de diciembre de 2015, suscrito por el Magistrado Presidente de la Tercera Sala del TFCA, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante, CDHDF), en el que informó en relación con el juicio laboral 3702/08, lo siguiente:

[...]

Sustanciado que fue el procedimiento en sus términos, el 8 de septiembre de 2011 se dictó el laudo correspondiente, el cual determinó condenar únicamente al titular de la Delegación Iztapalapa a reinstalar a la actora, pago de las demás prestaciones reclamadas, con excepción



de los vales de despensa. La resolución anterior causó ejecutoria mediante acuerdo del 29 de agosto de 2012.”

A partir de la fecha anterior, la Sala ha dictado 7 autos de ejecución y en cumplimiento a éstos, se han realizado igual número de diligencias de requerimiento ante el titular demandado, sin que se haya dado cumplimiento, argumentando el apoderado legal, que se encuentra realizando los trámites para dar (sic) cumplir con el laudo, sin exhibir constancia alguna; por lo que, en los acuerdos de requerimiento, se han hecho efectivos los apercibimientos al titular demandado [...]

3. Oficio 12.121/ 1828/2018 de 5 de septiembre de 2017, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Asuntos Litigiosos en la entonces Delegación Iztapalapa, dirigido a personal de esta CDHDF, quien informó lo siguiente:

[...]

[...] con la finalidad de dar atención, se solicitó al área de Recursos Humanos se realicen las gestiones pertinentes a fin de reinstalar a la peticionaria, razón por la cual, hago de su conocimiento de la manera más respetuosa que para seguir con los trámites necesarios para solicitar el Visto Bueno ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y con ellos evitar las medidas decretadas en el auto de interés, se remitieron imágenes fotográficas del laudo al área de Recursos Humanos para que realicen las gestiones a fin de que se otorgue el Visto Bueno y las acciones posteriores.

[...]

4. Acta circunstanciada de 27 de febrero de 2019, suscrita por una Visitadora Adjunta a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que se hizo constar la consulta al expediente 3702/08 en el TFCA, del que se desprende lo siguiente:

[...] Diligencia actuarial de requerimiento de pago de 31 de octubre de 2018, en la cual el apoderado legal de la parte demandada (Alcaldía Iztapalapa) señaló que se estaban realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento, toda vez que para poder estar en posibilidad era necesario la colaboración de otras áreas y de la suficiencia presupuestal, por lo que estaba en espera de que la Consejería Jurídica diera el visto bueno para ello.

Sin cumplirse[...]